



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 225-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de mayo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 174-2021-SGRH-MPA de fecha 17 de marzo del 2021, alcanzada por el Subgerente de Recursos Humanos, respecto a la aprobación del Acta de Reunion de Comision Paritaria para toma de acuerdos del Pliego de Reclamos para el año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 050-2021-MPA-GM se conformó la Comisión Paritaria para la negociación del Pliego de Reclamos para el año 2022, del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú; el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, otorgándole fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, si bien es cierto, el inciso c) del Art. 44 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día hábil del mes de febrero, en el presente caso se tiene que desde el 02 de febrero hasta el 16 de febrero del 2021 se suspendieron las labores y los plazos en esta Municipalidad, conforme a los Decretos de Alcaldía N° 002-2021-MPA-"A" y 003-2021-MPA-"A".

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 28° inc. 2) establece que el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, por ello fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos labores.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 0473-2020-MPA-GAJ de fecha 20 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que puede formalizarse el Acta de Reunión de Comisión Paritaria para toma de acuerdos del Pliego de Reclamos para el año 2022, por parte del titular de la Entidad, para lo que, deberá proyectarse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso las atribuciones del Despacho de Alcaldía conferidas en el Artículo 20° numeral 6 concordante con el Artículo 43° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 225-2021-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Ejercicio 2022, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUNA - AYABACA, debatido por la Comisión Paritaria designada con tal fin, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para que bajo responsabilidad realice las acciones necesarias para la respectiva previsión presupuestaria de los Recursos Financieros en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, para el año 2022, con el objeto de atender los compromisos aprobados en el artículo precedente, que son de aplicación a partir del 01 de Enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUNA - AYABACA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE

